

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA

TERSERPSA CIA. LTDA.

OTORGADO POR: PAUL ROBERT ILLINGWORT CADENA, BYRON
WLADIMIR MOSCOSO AULESTIA Y CARLOS VINICIO MOSCOSO

AULESTIA

CUANTÍA: USD \$ 400,00

DI: 3 COPIAS

MABS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador el día de hoy martes nueve (09) de marzo del año dos mil cuatro, ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen, los señores el señor Paul Robert Illingwort Cadena, Byron Wladimir Moscoso Aulestia, y Carlos Vinicio Moscoso Aulestia, cada uno por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y obligarse y domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,

1 a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el
2 contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente:
3 **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en su protocolo de escrituras
4 públicas, una de la que aparezca el siguiente contrato de Constitución de
5 la Compañía TERSERPSA CIA. LTDA..- **CLAUSULA PRIMERA:**
6 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente
7 escritura el señor Paul Robert Illingwort Cadena, por sus propios y
8 personales derechos; el señor Byron Wladimir Moscoso Aulestia, por sus
9 propios y personales derechos; y el señor Carlos Vinicio Moscoso
10 Aulestia, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son
11 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad,
12 domiciliados en la ciudad de Quito, y son legalmente capaces para
13 contratar y ejercer el comercio.- **CLAUSULA SEGUNDA.-**
14 **CONSTITUCION:** Los comparecientes manifiestan que es su voluntad
15 constituir, como en efecto constituyen, la compañía de responsabilidad
16 limitada que se denominará TERSERPSA CIA. LTDA., mediante el
17 presente acto de constitución y declaran asimismo que vinculan la
18 manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de las
19 cláusulas de este contrato.- **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS:** La
20 Compañía TERSERPSA CIA. LTDA., que se constituye mediante la
21 presente escritura pública, se regirá por los siguientes estatutos:
22 **ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, DOMICILIO,**
23 **OBJETO, DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo**
24 **Primero: NATURALEZA Y DENOMINACION.-** TERSERPSA CIA. LTDA.,
25 es una sociedad de responsabilidad limitada constituida en el Ecuador
26 que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas
27 por los presentes estatutos, en los que se le designará simplemente como
28 "la Compañía".- La responsabilidad de los socios por las obligaciones

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 sociales se limita al monto de sus aportes individuales.- **Artículo**
2 **Segundo: DOMICILIO.-** La Compañía tiene su domicilio principal en el
3 Distrito Metropolitano de Quito, cantón del mismo nombre, provincia de
4 Pichincha, República del Ecuador, lugar en que se encuentra su sede
5 administrativa, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales
6 o establecimientos en uno o más lugares dentro del Ecuador o fuera de él,
7 previa resolución de la Junta General de Socios, adoptada con sujeción a
8 la Ley y estos Estatutos.- **Artículo Tercero: OBJETO SOCIAL.-** La
9 compañía tendrá por objeto principal la representación, mandato y
10 agenciamiento tanto de personas naturales como jurídicas, de
11 empresas nacionales y extranjeras; así como participar sola o en
12 consorcio o en asociación con otras empresas nacionales o extranjeras,
13 en licitaciones y concursos públicos o privados; La franquicia de servicios,
14 productos y marcas de empresas nacionales y extranjeras; La compra,
15 venta, importación, exportación, comercialización y distribución de
16 equipos electrónicos, computadoras, softwares y hardwares; Brindar a
17 favor de terceros servicios de asesoría, administración, control, desarrollo
18 y explotación de toda clase de productos, bienes, y servicios, desde la
19 gestión y administración, mantenimiento, control, envase, ensamblaje,
20 embarque, bodegaje, hasta su comercialización, distribución y venta tanto
21 interna como externa; Prestar a favor de terceros toda clase de servicios
22 administrativos relacionados con la exportación o importación de toda
23 clase de productos y en general brindar a favor de terceros la
24 administración de toda clase de productos; Se podrá dedicar también a la
25 selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal;
26 Al arriendo, compra, venta, importación, exportación, distribución y
27 comercialización de toda clase de sistemas, equipos, partes, repuestos,
28 automotores y maquinarias electrónicas, y/o mecánicas, destinadas a

1 actividades navales, aéreas y terrestres; Brindar servicios de computación
2 y procesamiento de datos; La importación, exportación, compra, venta,
3 alquiler, e instalación de equipos eléctricos, electrónicos y de
4 telecomunicaciones; Podrá asimismo prestar servicios de reproducción,
5 producción, postproducción de comerciales y/o documentales, y de
6 cualquier material audiovisual, fotografía publicitaria a color, y blanco y
7 negro.- Para la realización de su objeto social la compañía podrá realizar
8 toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidas por las
9 leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y
10 convenientes para su cumplimiento.- Podrá así mismo, dar o tomar en
11 arrendamiento propiedades, bienes, equipos, maquinarias, y otros
12 implementos requeridos para el cabal cumplimiento de su objeto social.
13 Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en otras leyes, la compañía
14 podrá llevar a cabo todas las operaciones que se relacionen directa,
15 entera o parcialmente con cualquier ramo de su objeto social.- **Artículo**
16 **Cuarto: PLAZO Y DURACION.**- El plazo de duración de la Compañía es
17 de cincuenta (50) años a contarse desde la fecha de inscripción de su
18 escritura de constitución en el Registro Mercantil.- Vencido este plazo la
19 Compañía se extinguirá de pleno derecho a menos que los socios,
20 reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria expresamente
21 convocada para este efecto, o en Junta General Universal, decidieren
22 antes de la expiración del plazo, prorrogarlo de conformidad con lo
23 previsto por la Ley y estos estatutos.- **Artículo Quinto: DISOLUCION Y**
24 **LIQUIDACION.**- La Junta General de Socios de la Compañía podrá
25 acordar, en la forma prevista por la Ley, la disolución de la Compañía,
26 antes de que ferrezca el plazo establecido en los presentes Estatutos.- De
27 igual manera, la Compañía se disolverá antes del vencimiento de su plazo
28 de duración, en los casos previstos por la Ley.- Para la liquidación de la

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 Compañía, por disolución voluntaria o forzosa se procederá con sujeción
2 a la Ley.- **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-**
3 **Artículo Sexto:** El capital social de la compañía es Cuatrocientos dólares
4 de los Estado Unidos de América (USD \$. 400,00) dividido en
5 cuatrocientas (400) participaciones indivisibles con un valor nominal de
6 Un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$. 1,00) cada una.-
7 **Artículo Séptimo: CERTIFICADOS.-** Las participaciones constarán de
8 certificados de aportación numerados y no negociables que serán
9 firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía.-
10 **CAPITULO TERCERO.- ORGANOS DE GOBIERNO Y**
11 **ADMINISTRACIÓN.-Artículo Octavo: GOBIERNO Y**
12 **ADMINISTRACION.-** La compañía será gobernada por la Junta General
13 de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General.- **DE LA**
14 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Artículo Noveno: COMPOSICION.-** La
15 Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía, y se
16 compone de los socios con derecho a voto o de sus mandatarios o
17 representantes reunidos con el quórum legal y en las condiciones que la
18 ley y estos estatutos exigen.- Artículo Décimo: ATRIBUCIONES Y
19 **DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios: a)
20 Ejercer sus facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los
21 presentes estatutos atribuyen a su competencia; b) Interpretar las normas
22 consagradas en estos estatutos en forma obligatoria para todos los
23 socios, órganos de administración y fiscalización de la compañía; c) Elegir
24 y remover al Presidente, al Gerente General, a los miembros de la
25 Comisión de Vigilancia si los hubiera y determinar sus honorarios; d)
26 Conocer el estado financiero de la compañía a través de los informes de
27 la Gerencia General y exigir informes a cualquier otro funcionario y
28 empleado de la compañía; e) Dirigir la marcha y orientación general de los

1 negocios sociales y ejercer las funciones que le competen como órgano
2 supremo de la compañía; f) Autorizar la constitución de mandatarios
3 generales de la compañía; g) Autorizar la celebración de cualquier venta,
4 enajenación o la constitución de cualquier gravamen o limitación al
5 dominio que se establezca sobre los activos fijos de la compañía; h)
6 Autorizar toda negociación, celebración y ejecución en nombre de la
7 compañía, de actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto
8 social, cuya cuantía sea superior a los Veinte mil dólares de los Estados
9 Unidos de América (USD \$ 20.000,00); i) Destituir al Gerente General de
10 la compañía cuando éste se haya extralimitado en sus funciones.- Si el
11 Gerente General ostenta al mismo tiempo la calidad de socio y Gerente
12 General de la compañía, entonces no podrá participar en la votación que
13 trate respecto de su destitución.- **Artículo Décimo Primero: JUNTA**
14 **GENERAL ORDINARIA.**- El Presidente y/o el Gerente General de la
15 compañía convocarán a Junta General Ordinaria de Socios una vez al
16 año, la que deberá reunirse dentro de los tres primeros meses de cada
17 año calendario, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los
18 siguientes puntos: a) Conocer el informe que le será presentado por el
19 Gerente General, así como los Balances, Estado de la Cuenta de
20 Pérdidas y Ganancias y sus anexos relativos a los negocios sociales de la
21 compañía en el último ejercicio económico y dictar su resolución al
22 respecto; b) Resolver respecto de la distribución de los beneficios
23 sociales y la formación de fondo de reserva, según el proyecto que le será
24 presentado por el Gerente General; c) Proceder, llegado el caso, a la
25 designación de los funcionarios cuya elección le corresponde según la ley
26 y estos estatutos.- **Artículo Décimo Segundo: JUNTA GENERAL**
27 **EXTRAORDINARIA.**- El Presidente y/o el Gerente General de la
28 compañía podrán convocar a reunión extraordinaria de la Junta General

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 de Socios cuando consideren necesario y/o conveniente, cuando se
2 soliciten por escrito los socios que representen por lo menos el diez por
3 ciento del capital social de la compañía y cuando así lo dispongan la Ley y
4 los Estatutos Sociales.- **Artículo Décimo Tercero: CONVOCATORIAS,**
5 **REUNIONES Y QUORUM.-** Para que la Junta General de Socios, en
6 sesión ordinaria o extraordinaria, pueda válidamente constituirse y dictar
7 resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía,
8 previa comunicación escrita dirigida a cada socio, con por lo menos ocho
9 días de anticipación a la fecha señalada para la sesión.- La junta general
10 no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera
11 convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más del sesenta y
12 cinco por ciento (65%) del capital social.- La junta general se reunirá, en
13 segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo
14 expresarse así en la referida convocatoria, de conformidad con lo
15 dispuesto en la Ley.- Artículo Décimo Cuarto: MAYORIA.- Salvo
16 expresas disposiciones legales o estatutarias en contrario, las decisiones
17 de la Junta General de Socios serán tomadas por el sesenta y cinco por
18 ciento (65%) de los votos del capital social concurrente a la reunión.-
19 Cada socio tendrá derecho a un voto por cada participación que posea en
20 la compañía.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
21 mayoría numérica.- En caso de empate, la propuesta se considerará
22 denegada.- Artículo Décimo Quinto: QUORUM Y MAYORIAS
23 ESPECIALES.- Para que la Junta General de Socios pueda acordar
24 válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la
25 fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación, la
26 ampliación del plazo de duración y en general, cualquier modificación de
27 los estatutos, deberá estar presente o representado el sesenta y cinco por
28 ciento (65%) del capital social.- En segunda convocatoria, la Junta

1 General podrá constituirse para los efectos indicados, con el número de
2 socios presentes, particular que se expresará en la respectiva
3 convocatoria. La segunda convocatoria no podrá demorar más de treinta
4 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
5 modificar el objeto de ésta.- Para los casos previstos en este artículo, las
6 decisiones de la Junta General serán adoptadas por el voto favorable del
7 sesenta por ciento (60%) de los votos del capital social representado en
8 ella.- Todo lo indicado, sin perjuicio de exigencias de quórum y mayorías
9 especiales que, para determinados casos, tales como la autorización para
10 transferencia de participaciones, establezca la Ley de Compañías para
11 esta especie de sociedades.- Artículo Décimo Sexto:
12 **REPRESENTACION.-** Un socio podrá ser representado en la Junta
13 General de Socios mediante apoderado con carta-poder o poder notarial
14 general o especial, suficientes para el efecto.- Si la carta-poder o el poder
15 no exprese la extensión del mandato, se entenderá que es amplio y
16 suficiente para que el mandatario represente al mandante en todo lo que
17 la Ley de Compañías y los presentes estatutos lo permitan.- Para que el
18 mandatario pueda suscribir, a nombre de su mandante, aumentos de
19 capital resueltos por la Junta General de Socios, será necesario que en la
20 carta-poder o en el notarial se acredite su representación y se haga
21 mención expresa del capital que se autoriza al mandatario a suscribir a
22 nombre de su mandante, salvo el caso de que el mandatario efectúe en
23 virtud de un poder general suficiente. Cada socio no puede hacerse
24 representar sino por un solo mandatario ante la Junta General, para cada
25 efecto, cualquiera que fuere el número de participaciones.- Asimismo, el
26 mandatario no puede votar en representación de una o más
27 participaciones del mismo, en sentido distinto.- Artículo Décimo
28 **Séptimo: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

000005



1 los artículos precedentes, la Junta General de Socios podrá entenderse
2 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar
3 dentro del territorio de la República del Ecuador, para tratar cualquier
4 asunto, siempre que esté presente o representado todo el capital social y
5 los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes
6 deberán suscribir la correspondiente Acta, bajo sanción de nulidad.-
7 Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión o resolución
8 de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente
9 informado o instruido por su mandante.- **Artículo Décimo Octavo:**
10 **PRESIDENCIA Y SECRETARIA.-** De encontrarse presente el Presidente
11 de la compañía, la Junta General será presidida por él y actuará como
12 secretario su Gerente General.- En ausencia del Presidente, la Junta
13 General será presidida por su Gerente General y, como secretario Ad-
14 Hoc, actuará la persona elegida por la propia Junta General.- **DEL**
15 **PRESIDENTE.- Artículo Décimo Noveno: EL PRESIDENTE.-** La Junta
16 General de Socios, de entre sus miembros, designará al Presidente de la
17 compañía, quien presidirá todas las sesiones de la Junta General.- El
18 Presidente durará un (1) año en sus funciones y podrá ser reelegido
19 indefinidamente.- Artículo Vigésimo: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-
20 Son atribuciones y deberes del Presidente de la compañía: **a)** Presidir las
21 reuniones de la Junta General de Socios; **b)** Subrogar al Gerente General
22 en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste; **c)**
23 Convocar a Junta General de Socios, en el caso de ausencia o
24 impedimento definitivo del Gerente General, para que elija a la persona
25 que, definitivamente reemplazará al Gerente General cesante; **d)** En
26 ausencia o impedimento del Gerente General, convocar a Junta General
27 de Socios para obtener la autorización previa a la celebración de
28 cualquier acto, negocio o contrato cuya cuantía o monto sea superior a

1 veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$20.000,00),
2 y/o la autorización previa para la venta, enajenación o constitución de
3 gravámenes, hipotecas o cualquier limitación al dominio sobre los activos
4 fijos de la compañía; e) Pedir a la Junta General de Socios la exclusión y
5 destitución del Gerente General de la compañía cuando éste se haya
6 extralimitado en sus funciones; f) Cumplir y ejercer los demás deberes y
7 atribuciones que le imponen y reconocen los presentes Estatutos.- **DE LA**
8 **GERENCIA GENERAL.- Artículo Vigésimo Primero: EL GERENTE**
9 **GENERAL.-** La Gerencia General de la compañía será ejercida por el
10 Gerente General de la misma, quien ejercerá la representación legal de la
11 compañía, legal y extrajudicialmente.- Para el ejercicio de este cargo no
12 se requiere ser accionista de la compañía.- El Gerente General será
13 elegido por la Junta General de Socios para el período de 1 año y podrá
14 ser reelegido indefinidamente.- En caso de ausencia o impedimento
15 temporal del Gerente General, la Gerencia General será ejercida por el
16 Presidente de la compañía.- La misma subrogación se operará en el caso
17 de ausencia o impedimento definitivo del Presidente, pero en este
18 supuesto, el Gerente General convocará inmediatamente a la Junta
19 General de Socios para que proceda a la elección del Presidente
20 definitivo, quien ejercerá este cargo por el lapso que faltare para
21 completar el período para el cual fue elegido el Presidente cesante.-
22 **Artículo Vigésimo Segundo: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son
23 atribuciones y deberes del Gerente General: a) Cumplir y hacer cumplir la
24 Ley de Compañías, los Estatutos y las decisiones de la Junta General; b)
25 Representar a la compañía judicial y extrajudicialmente y administrar la
26 sociedad; c) Escoger libremente el personal de trabajadores, contratar
27 con ellos, determinar su número, fijarle el género de trabajo y su
28 remuneración y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 caso, obrando siempre con sujeción a la Ley; **d)** Convocar a la Junta
2 General de Socios, en caso de ausencia e impedimento definitivo del
3 Presidente, para que elija a la persona que habrá de ejercer la
4 Presidencia de la compañía por el lapso que faltare para completar el
5 periodo para el cual fue elegido el Presidente cesante; **e)** Autorizar
6 cualquier venta, enajenación o la constitución de cualquier gravamen o
7 limitación al dominio que se establezca sobre los activos fijos de la
8 compañía, previa autorización de la Junta General; **f)** Comparecer en todo
9 acto o contrato que signifique contratación de créditos para la Compañía,
10 con su sola firma y hasta la suma de Diez mil dólares de los Estados
11 Unidos de América (USD \$10.000,00).- Pasada esa cantidad y hasta
12 Veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$20.000,00)
13 comparecerá conjuntamente con el Presidente.- Pasada esta última
14 suma, se requerirá autorización de la Junta General de Accionistas; **g)**
15 Negociar, celebrar y ejecutar en nombre de la compañía, los actos y
16 contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social, hasta la suma de
17 Diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000,00).-
18 Pasada esa cantidad y hasta Veinte mil dólares de los Estados Unidos de
19 América (USD \$20.000,00) comparecerá conjuntamente con el
20 Presidente.- Pasada esta última suma, se requerirá autorización de la
21 Junta General de Accionistas.- Cualquier contravención a lo que viene de
22 expresarse constituirá una extralimitación de sus funciones y, en
23 consecuencia, el Gerente General podrá ser inmediatamente destituido de
24 sus funciones previa decisión de la Junta General de Socios, a petición
25 del Presidente o de cualquier socio de la compañía; **h)** Ejercer la
26 representación legal de la compañía en juicio y fuera de juicio y, para
27 negociar, celebrar y ejecutar en nombre de ella todos los actos o
28 contratos autorizados por estos Estatutos, el Gerente General queda

1 investido, dentro de los límites antes señalados en estos estatutos, de las
2 más amplias facultades y de las especiales determinadas en los cinco
3 numerales del artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil
4 vigente; **i)** Abrir, manejar y cerrar cuentas corrientes bancarias; firmar y
5 negociar toda clase de instrumentos negociables; girar, endosar, aceptar,
6 avalizar, protestar, pagar, cancelar, tener, etcétera, cheques, letras de
7 cambio, pagarés u otros documentos y, en general, títulos de crédito y
8 demás instrumentos y papeles negociables, así como cualquier medio de
9 pago u acto, negocio o contrato que no exceda de la cuantía o monto que
10 haya previamente fijado la Junta General de Socios; **j)** Llevar la
11 contabilidad de la compañía por medio de los empleados que designe; **k)**
12 Responder por los bienes, valores, dinero y archivo de la compañía; **l)**
13 Organizar las oficinas y dirigir los trabajos de las dependencias que
14 estuvieren a su cargo; **m)** Convocar a la Junta General de Socios, de
15 acuerdo con lo que al respecto dispone la Ley de Compañías y estos
16 Estatutos; **n)** Presentar a la Junta General Ordinaria anualmente, un
17 informe detallado sobre la marcha de la compañía; **o)** Presentar a la Junta
18 General de Socios un proyecto de distribución de utilidades; **p)** Elaborar y
19 presentar a la Junta General los inventarios y balances anuales de la
20 compañía con las cuentas generales respectivas; **q)** Cuidar de que la
21 recaudación e inversión de los fondos sociales se hagan debida y
22 oportunamente; **r)** Actuar como Secretario de la Junta General de Socios
23 y ejercer las funciones que le delegue la Junta General y todas las demás
24 que le corresponden por la naturaleza de su cargo y por disposiciones de
25 la Ley de Compañías y los presentes Estatutos; **s)** Conferir poderes
26 generales, previa autorización de la Junta General. **CAPITULO**

27 **CUARTO.- DE LA FISCALIZACION Y DE LOS LIQUIDADORES.-**

28 **Artículo Vigésimo Tercero: COMISION DE VIGILANCIA.-** La Junta

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 General de Socios podrá decidir, a su criterio, cuando el número de
2 socios exceda de diez, la creación de una Comisión de Vigilancia,
3 designar sus miembros integrantes y reglamentar, de acuerdo con la Ley,
4 sus funciones.- **Artículo Vigésimo Cuarto: LIQUIDADOR.-** Salvo
5 decisión en contrario de la Junta General de Socios, en caso de
6 liquidación de la compañía, actuará como Liquidador el Gerente General
7 de la misma.- **CAPITULO QUINTO.- DISPOSICIONES VARIAS.- Artículo**
8 **Vigésimo Quinto.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de
9 la compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.-
10 **Artículo Vigésimo Sexto.- BALANCES.-** Los balances deberán ser
11 sometidos anualmente a consideración y resolución de la Junta General
12 de Socios.- El Balance General y el Estado de la Cuenta de Pérdidas y
13 Ganancias y sus anexos y la memoria del Administrador estarán a
14 disposición de los socios en las oficinas de la compañía para su
15 conocimiento y estudio, por lo menos con quince días antes de la reunión
16 de la Junta General que deba conocerlas y dentro de los sesenta días
17 posteriores a la terminación del respectivo ejercicio económico.- **Artículo**
18 **Vigésimo Séptimo.- FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La propuesta de
19 distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un
20 porcentaje equivalente al cinco por ciento de ellas, para la formación de
21 un fondo de reserva hasta que éste ascienda, por lo menos, al veinte por
22 ciento del capital social.- **Artículo Vigésimo Octavo.- FONDO DE**
23 **RESERVA VOLUNTARIO Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** Una vez
24 hechas las deducciones a que se refiere el artículo precedente, la Junta
25 General de Socios, podrá decidir la formación de un fondo de reserva
26 voluntario, pudiendo destinar para el efecto, una parte de las utilidades
27 líquidas anuales distribuibles, o la totalidad de ellas.- Para destinar más
28 del cincuenta por ciento de las utilidades líquidas a la formación de un

1 fondo de reserva voluntario, será necesario el consentimiento unánime de
 2 todos los socios presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de
 3 beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento será
 4 distribuido entre los socios en proporción al capital pagado, que cada uno
 5 de ellos tenga en la compañía.- **Artículo Vigésimo Noveno.- NORMAS**
 6 **SUPLETORIAS.-** Para todo lo que no está previsto en los presentes
 7 estatutos, se estará a lo dispuesto en las normas contenidas por la Ley de
 8 Compañías y demás disposiciones legales pertinentes, que se encuentren
 9 en vigencia a la fecha en que se perfeccione legalmente la constitución de
 10 la compañía.- Hasta aquí los estatutos.- **CLAUSULA CUARTA.-**
 11 **SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital social es suscrito por
 12 los socios fundadores de conformidad con el siguiente detalle:

13 SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	PARTICIPACION
	14 SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR	
15 Paul Illingwort Cadena	196,00	98,00	98,00	49%
16 Byron Moscoso Aulestia	196,00	98,00	98,00	49%
17 Carlos Moscoso Aulestia	8,00	4,00	4,00	2%
18	400,00	200,00	200,00	100%

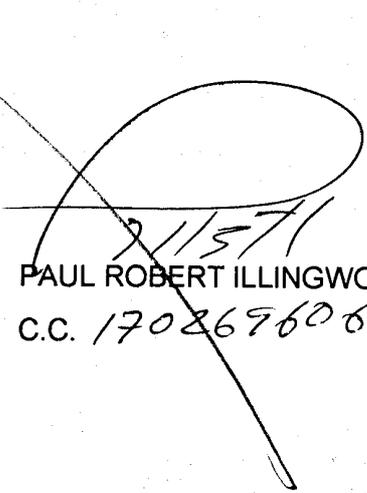
20 El capital suscrito se encuentra pagado por los socios en un cincuenta por
 21 ciento (50%), según se desprende del Certificado de Depósito en la
 22 cuenta de integración de capital que se incorpora a la presente escritura.-
 23 El capital suscrito y no pagado por los socios al momento de esta
 24 constitución, se lo cancelará dentro de los plazos que la ley establece.. La
 25 inversión tiene el carácter de nacional en su totalidad.- **CLAUSULA**
 26 **QUINTA.- DISPOSICIONES GENERALES.-** Se autoriza expresamente al
 27 señor Byron Moscoso Aulestia, para que a nombre de la compañía,
 28 suscriba los documentos que fueren precisos para lograr el

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS 0018
NOTARIO

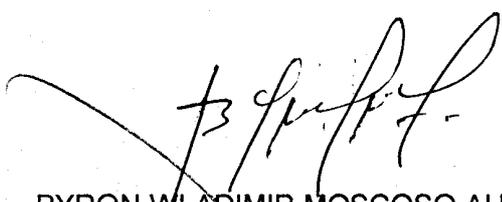


1 perfeccionamiento legal de este acto de constitución simultánea, hasta la
2 inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil, sirviéndole
3 para el efecto, como documento habilitante, la disposición transitoria
4 contenida en la presente cláusula.- En igual forma, autoriza a la misma
5 persona para que convoque a la primera Junta General de Socios, la que
6 necesariamente tendrá como objeto la ratificación de todo el trámite
7 efectuado para la constitución de la Compañía, y la elección de los
8 administradores y funcionarios de la compañía, cuya designación
9 corresponde hacer a la Junta General de Socios, de conformidad con los
10 Estatutos Sociales.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas
11 de estilo.- Firmado).- Doctor Walter Norambuena, Abogado con matrícula
12 profesional signada con el número ocho mil trescientos treinta
13 y siete del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la
14 minuta la misma que queda elevada a escritura pública con
15 todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente
16 escritura pública se observaron todos y cada uno de los
17 preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al
18 compareciente por mí el Notario aquel se afirma y ratifica y
19 para constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo
20 cual doy fe.

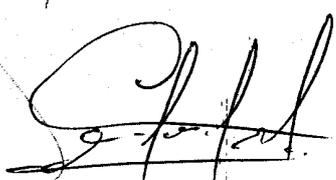
21
22
23
24
25
26
27
28


PAUL ROBERT ILLINGWORT CADENA
C.C. 170269606-1

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



BYRON WLADIMIR MOSCOSO AULESTIA
C.C. 170820219-3



CARLOS VINICIO MOSCOSO AULESTIA
C.C. 170989099-8

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

DOCU...

000019



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN
 CEDULA CLAPABANIA N° 170937099-81
 ROSCOSO AULESTIA CARLOS VINICIO
 23 OCTUBRE 1971
 FICHINCHA/QUITO/COTACOLLAO
 REG. CIVIL 21 859 1520
 FICHINCHA/QUITO
 MONTEALEZ GONZALEZ

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 08 MAR 2004

DR FELIPE MURRALDE DAVALOS
 NOTARIO



ECUATORIANA ***** E3333V2224
 FICHINCHA EMPLEADO PRIVADO
 ROSCOSO AULESTIA CARLOS VINICIO
 FICHA DE IDENTIFICACION
 0997157

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION
 1700000004
 CEDULA
 ROSCOSO AULESTIA CARLOS VINICIO
 FICHINCHA/QUITO
 CANTÓN

...MENTOS HABILITANTES.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 DE IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170269606-1
 ILLINGWORT CADENA PAUL ROBERT
 AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
 30 JULIO 1948
 001-1 0419 01254 M
 AZUAY/CUENCA
 SAGRARIO 1948



REPUBLICA DEL ECUADOR

ECUATORIANA***** E113A1132
 CASADO TATIANA ZORAYA CARRERA A
 SUPERIOR ADMINIST. COMERCIO
 ENRIQUE ILLINGWORT
 TDA CADENA
 QUITO 20/11/2002
 20/11/2002
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. REN 0380556
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

145 - 0276 1702696001
 NUMERO CEDULA
 ILLINGWORT CADENA PAUL ROBERT
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO CANTON
 CHAUPICRUZ PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí.
 Quito, 08 MAR 2004

DR FELIPE MURILDE DAVALOS
 NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170820319-6

MOSCOSO AULESTIA BYRON WLADIMIR

27 AGOSTO 1964

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

0001-0851-02734

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

1964

[Signature]

ECUATORIANA 170820319-6

DEBADO PAULINA G. HERRERA BRAVO

SUPERIOR MEDICO VETERINARIO

MANUEL MOSCOSO

MANA AULESTIA

QUITO

20/03/2014

20/03/2014

1526137

[Signature]

1526137

1526137

[Fingerprint]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

NUMERO 170820319-6

CEDULA

MOSCOSO AULESTIA BYRON WLADIMIR

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO

CANTON

PICHINCHA

PROVINCIA

COTACOLLAO

PARROQUIA

[Signature]

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito, 08 MAR 2004

[Signature]

DR FELIPE MURRALDE DAVALOS
 NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

170930000-3

CERTIFICACION SIMPLE GRATUITA PARA LA
CEREMONIA RELIGIOSA DEL MATRIMONIO

7150027-7

CERTIFICO Que en el Registro de Matrimonios del año 2002 en el tomo 713 página 109
número de acta 2511 se halla inscrito el matrimonio celebrado en QUITO
el día 08 del mes de SEPTIEMBRE del año 2002 entre CARLOS VENEZUELO
MOLCOSO MALASHIA de Nacionalidad CUATORTANA de profesión
MILITARIO DOMICILIADO en QUITO hijo de F. NOEL VENEZUELO MOLCOSO y MARIA ELENA
MALASHIA y de CARLA ELIZABETH BORDABERRA
de nacionalidad ARGENTINA
de profesión ESTUDIANTE domiciliada en QUITO hijo de JUAN CARLOS BORDABERRA
y de MARIA ELIZABETH BORDABERRA
OFICINA DE REGISTRO CIVIL DE QUITO PROVINCIA DE PICHINCHA de 2002
Jefe de Registro Civil

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi.
Quito. 08 MAR 2004

DR FELIPE FURRALDE DAVALOS
NOTARIO



PRODUBANCO

CERTIFICACION



Número Operación **CIC101000000549**

Hemos recibido de

Nombre
ILLINGWORTH CADENA PAUL ROBERT
MOSCOSO AULESTIA CARLOS VINICIO
MOSCOSO AULESTIA BYRON WLADIMIR

Aporte
98.00
4.00
98.00

Total 200.00 ✓

La suma de :

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

TERSERPSA CIA.LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Martes, Marzo 9, 2004 ✓

FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1079978

Tipo de Trámite: Cambio Nombre Reservado

Señor: NORAMBUENA WALTER

Fecha Reservación: 04/03/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE RESERVADO 1079110

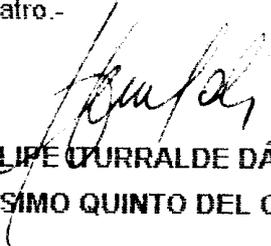
HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **TERSERPSA CIA. LTDA.** ✓
Aprobado 1079979

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **03/04/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


KATYA GAIBOR DE CORONEL
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mi Doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada firmada y rubricada en Quito, a nueve de marzo del año dos mil cuatro.-


DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



000012

..... ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 04.Q.IJ. 1117, de diez y ocho de Marzo del dos mil cuatro, firmada por el Doctor Eddy Viteri Garcés, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la compañía TERSERPSA CIA. LTDA., celebrada ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, el nueve (09) de marzo del dos mil cuatro, de la aprobación de la misma que por la citada Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a veinte y nueve de Marzo del dos mil cuatro.-

Felipe Iturralde Dávalos
DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



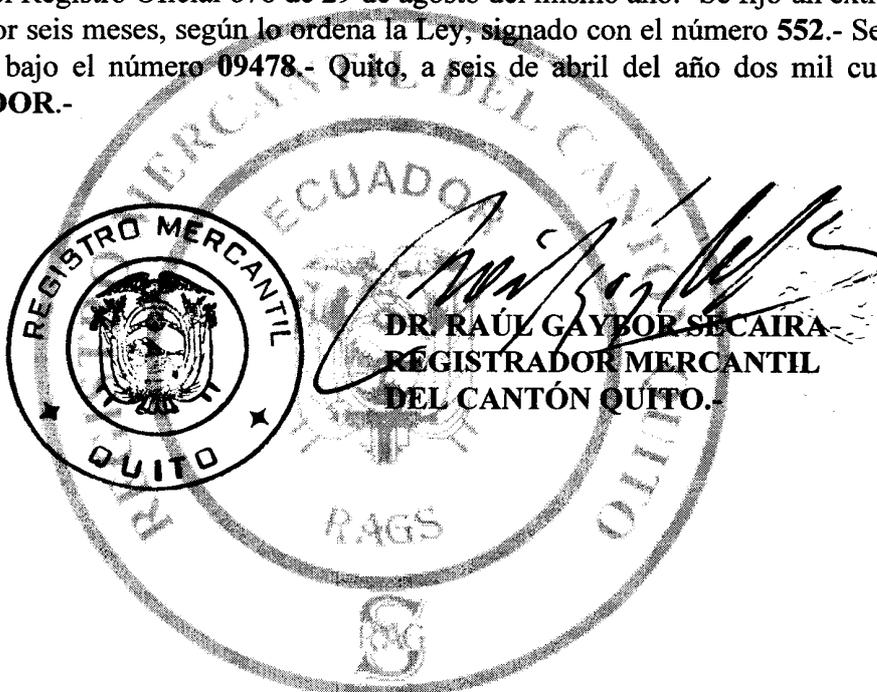


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

000013



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **04.Q.IJ. MIL CIENTO DIEZ Y SIETE** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 18 de marzo del 2.004, bajo el número **901** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**TERSERPSA CIA.LTDA.**", otorgada el 09 de marzo del 2.004, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **552**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **09478**.- Quito, a seis de abril del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/lg.-